

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL
ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE
COMBUSTIBLE Y ELECTRICIDAD PARA LA
RECARGA PÚBLICA DE VEHÍCULOS (CCS-2026-3)**

ÍNDICE

1. DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS.....	3
1.1. Suministro de carburante para vehículos terrestres (Lotes 1, 2, 3, 4 y 5).....	3
1.2. Suministros de carburante para motores náuticos (Lote 6)	3
1.3. Suministros de carburante para helicópteros (Lotes 7 y 8).....	4
1.4. Suministros de carburante para calefacción y grupos electrógenos (Lote 9).....	5
1.5. Suministro de electricidad para la recarga de vehículos (Lote 10)	6
2. OTRAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LOS SUMINISTROS	6
2.1. Suministro de carburante para vehículos terrestres (Lotes 1, 2, 3, 4 y 5).....	6
2.2. Suministros de carburante para motores náuticos (Lote 6)	10
2.3. Suministro de carburante para helicópteros directamente en instalación aeroportuaria ajena (Lote 7)	12
2.4. Suministro de carburante para helicópteros mediante transporte por carretera en instalación aeroportuaria propia (Lote 8).....	15
2.5. Suministro de carburante para grupos electrógenos y sistemas de calefacción (Lote 9)	17
2.6. Suministro de electricidad para la recarga pública de vehículos (Lote 10)	20
3.1. Facturación electrónica.....	22
3.2. Cierre facturación durante los 30 días siguientes al día en que finalice la vigencia del contrato	23

1. DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS

El sistema para determinar el precio del contrato es el de precios unitarios, de acuerdo con las fórmulas que se indican a continuación.

Por otra parte, en caso de que la adjudicataria haga una promoción de alguno de los productos que sean objeto del contrato que suscriba en virtud de este acuerdo marco con descuentos más favorables que los pactados con la Comisión Central de Suministros (CCS), los tendrá que aplicar automáticamente durante el tiempo que estén vigentes.

La adjudicataria tiene que mantener los valores de los parámetros que consten en su proposición económica durante toda la vigencia del contrato.

El órgano de contratación puede pedir a cada adjudicataria un informe con datos desagregados de los valores de cada uno de los parámetros que integran las fórmulas que sirven para calcular los precios unitarios, sin perjuicio de lo que se indica en la cláusula tercera de este pliego.

1.1. Suministro de carburante para vehículos terrestres (Lotes 1, 2, 3, 4 y 5)

El precio unitario variará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$PC = PESC - DG$$

Donde:

- PC: Precio de un litro de carburante que tiene que pagar la entidad destinataria del suministro, expresado con tres decimales y con IVA incluido [€/l].
- PESC: Precio de un litro de carburante que haya en el surtidor de la estación de servicio en el momento del abastecimiento, y con IVA incluido [€/l].
- DG: Descuento general que se tiene que aplicar en el PVP que haya en el surtidor en el momento del abastecimiento por cada litro de carburante suministrado, expresado con tres decimales y con IVA incluido. Estos descuentos vinculan todas las estaciones de servicio de la red de distribución de la adjudicataria, de acuerdo con su oferta, tanto si son propias como si son asociadas [€/l].

1.2. Suministros de carburante para motores náuticos (Lote 6)

El precio unitario variará de acuerdo con la siguiente expresión:

Fórmula para los carburantes: $PC = PESC - DC$

Fórmula para los aceites náuticos: $PO = [(PESO - (PESO \times DO)) \times (1 + IVA)]$

Donde:

- PC: Precio de un litro de carburante que tiene que pagar la entidad destinataria del suministro, cifrado en euros por litro, con expresión de 3 decimales, e incluyendo el IVA [€/l].
- PESC: Precio de un litro de carburante que hay en el surtidor de la estación de servicio en el momento del abastecimiento, cifrado en euros por litro, con expresión de 3 decimales, e incluyendo el IVA [€/l].
- DC: Descuento que tiene que aplicar la adjudicataria por cada litro de carburante suministrado a la entidad destinataria del suministro en las estaciones de servicio, cifrado en euro/litro, con expresión de 3 decimales, e incluyendo el IVA [€/l].
- PO: Precio de un litro de aceite que tiene que pagar la entidad destinataria del suministro, cifrado en euros por litro, con expresión de 2 decimales, e incluyendo el IVA [€/l].
- PESO: Precio de venta al público de un litro de aceite en el momento de hacer el pedido, cifrado en euros por litro, con expresión de 2 decimales, IVA excluido [€/l].
- DO: Descuento que tiene que aplicar la adjudicataria por cada litro de aceite suministrado a la entidad destinataria del suministro, expresado como porcentaje a aplicar sobre el precio, con expresión de dos decimales y con IVA excluido [€/l].
- IVA: Impuesto sobre el valor añadido, expresado en tanto por uno.

Los parámetros que tendrán que constar a la propuesta económica de las licitadoras son DC (“Descuento Carburante”), con respecto a los carburantes, y DO (“Descuento Aceites”) con respecto a los aceites náuticos.

1.3. Suministros de carburante para helicópteros (Lotes 7 y 8)

El precio unitario variará según esta fórmula:

$$P = (Ci \div TC) \times D + MF$$

Cuando el abastecimiento se haga en las bases de propiedad de la Generalitat de Catalunya habrá que tener en cuenta el precio del transporte en cada pedido. Como norma general, el transporte se hará en un camión cisterna de 10.000 litros.

El parámetro que tendrá que constar en la propuesta económica de las licitadoras es MF. Además, en el lote 8 habrá que indicar el precio del transporte y descarga del carburante en cada una de las bases.

Donde:

- P: Precio a pagar cifrado en euros por metro cúbico con expresión de 3 decimales [€/m³].
- Ci: Cuando se trata de JET A1, es la cotización internacional media mensual expresada en dólar/m³ del índice de cotización PLATT'S EUROPEAN MARKET JET CIF NWE/BASIS ARA, HIGH/JET A1. La media mensual se hará a partir de las cotizaciones altas (“high”)

del mes anterior al suministro publicadas por el PLATTS European Marketscan sobre el epígrafe JET CIF NWE/BASIS ARA, expresado en dólares USA /TN) [\$/Tn].

Cuando se trata de SAF, es la cotización internacional media mensual expresada en dólar/m³ del índice de cotización PLATT'S SUSTAINABLE AVIATION FUEL (SAF) CIF ARA. La media mensual se hará a partir de las cotizaciones altas ("high") del mes anterior al suministro publicadas por el PLATTS European Marketscan sobre el epígrafe Platts CIF NWE ARA SAF, expresado en dólares USA /TN) [\$/Tn].

- TC: Tipo de cambio medio expresado en EURO/dólar USD. A efectos de este pliego, se entiende por TC (\$/€) la media aritmética mensual de los tipos de cambio emitidos diariamente por el Banco Central Europeo, expresados en USD/EURO, correspondientes al mes natural anterior a aquel en que se tenga que aplicar la fórmula [\$/€]
- D: Factor de densidad estándar (0,8 Tn/m³ aproximadamente) [Tn/m³].
- MF: Margen bruto fijo durante la vigencia del contrato, expresado en €/m³. Este concepto será lo único que constará en la oferta de la licitadora porque el resto de los componentes de la fórmula le son independientes. El MF incluirá todos los gastos asociados a la actividad de comercialización (logística, transporte, descarga, tasas por autorizaciones administrativas, seguros de accidentes y responsabilidad civil, autorizaciones administrativas, control de calidad y cantidad), así como el beneficio del contratista [€/m³].

En el caso de los suministros en instalación aeroportuaria ajena, el MF no incluye las tarifas de los servicios *intoplane* (tarifa *hook* y tarifa variable por m³ provisto).

El MF tiene que ser lo mismo durante la vigencia del contrato.

El MF se calcula sin incluir el IVA porque el tipo de suministro está exento en virtud del artículo 22, apartado 6, de la Ley 37/1992 del Impuesto del Valor Añadido.

1.4. Suministros de carburante para calefacción y grupos electrógenos (Lote 9)

El precio unitario de los suministros variará según esta fórmula:

$$P = [(Ci \div TC) \times D + MF + IE] \times [(1 + IVA)]$$

Las empresas licitadoras tendrán que ofrecer el MF, distinguiendo entre gasóleo B y gasóleo C.

Donde:

- P: Precio a pagar la entidad destinataria, cifrado en euros de un litro de gasóleo 0,1 con expresión de 3 decimales [€/l].
- Ci: Cotización internacional media semanal expresada en dólar/litro del índice de cotización High Gasoil 0,1 CIF Med Basic Genova Lavea publicada en Platt's European Marketscan. Para el cómputo de la media semanal se cogerán los precios publicados entre el lunes y el viernes, es decir, entre uno y cinco, en función del número de días en que se haya

publicado esta referencia durante la semana anterior a aquella en que se tenga que aplicar el precio [\$/l].

- TC: tipo de cambio medio expresado en dólar USD/euro.

A efectos de este pliego, se entiende por TC la media aritmética semanal de los tipos de cálculo emitidos diariamente por el Banco de España, expresados en USD/€, correspondientes a la semana anterior en aquella en que se tenga que aplicar la fórmula [\$/€]

- D: densidad del gasóleo. Equivale a 0,845 Tn/m³ [Tn/m³].
- MF: margen bruto fijo durante la vigencia del contrato, expresado en €/l. Este concepto será el único que constará a la oferta de la licitadora porque el resto de componentes de la fórmula le son independientes. El MF incluirá todos los gastos asociados a la actividad de comercialización (logística, transporte, descarga, tasas para autorizaciones administrativas, seguros de accidentes y responsabilidad civil, autorizaciones administrativas, descarga en puerto, transporte, almacenaje, financiación del mantenimiento de existencias...), así como el beneficio de la adjudicataria [€/l].
- IE: impuesto especial de hidrocarburos, expresado en €/l.
- IVA: impuesto sobre el valor añadido, expresado en tanto por uno.

1.5. Suministro de electricidad para la recarga de vehículos (Lote 10)

El precio unitario variará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$P = PVP \times \left(1 - \frac{D}{100}\right)$$

Donde:

- P: Precio de un kilovatio hora (kWh) que tiene que pagar la entidad destinataria del suministro, expresado con dos decimales con IVA y otros impuestos incluidos [€/kWh].
- PVP: Precio de venta al público de un kilovatio hora (kWh) fijado por la empresa adjudicataria en el punto de recarga en el momento del abastecimiento con IVA, otros impuestos y, si procede, comisión incluidos [€/kWh].
- D: % descuento de la oferta.

2. OTRAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LOS SUMINISTROS

2.1. Suministro de carburante para vehículos terrestres (Lotes 1, 2, 3, 4 y 5)

Las prestaciones se ejecutarán en las estaciones de servicio de la red de la adjudicataria que hayan sido incluidas en su oferta, ya sean de su propiedad o asociadas, de Catalunya. Excepcionalmente, y por razones del servicio, se podrán hacer abastecimientos en otras comunidades autónomas del Estado Español, Francia o Andorra. En todo caso, la factura

siempre será emitida por la adjudicataria y no por ninguna otra empresa aunque pueda pertenecer al mismo grupo empresarial.

Las entidades destinatarias de los suministros y la persona responsable del contrato podrán pedir a la adjudicataria, en cualquier momento de vigencia del contrato, que acredite que las estaciones de servicio de su red cumplen la normativa en materia de seguridad industrial, medio ambiente y control metrológico.

El abastecimiento se tiene que hacer de forma inmediata, una vez la persona que lo solicita haya acreditado que actúa en nombre de alguna entidad destinataria de los suministros. Esta obligación se mantendrá mientras el contrato esté vigente, sin que la adjudicataria pueda alegar falta del producto, incluso en caso de huelga o cualquier otro tipo de incidencia, excepto en casos de fuerza mayor. Ahora bien, en el caso de los biocombustibles, GLP y GNC, la adjudicataria solo estará obligada a suministrarlos si la estación de servicio donde se solicita el abastecimiento dispone.

El pago se hará mediante tarjeta electrónica, que tendrá que reunir los requisitos siguientes:

- Permitir pagar todo tipo de combustibles (incluyendo los biocombustibles, el GLP y el GNC), los productos complementarios relacionados al final de este punto y las prestaciones accesorias del lote al que corresponda, incluyendo el pago del servicio de lavado, cuando éste esté disponible en la estación de servicio, en cualquier estación de servicio de la adjudicataria, sea propia o asociada, así como permitir también el pago de los peajes.
- Estar hecha con PVC, tener banda magnética para las operaciones que se hagan, cumplir con las normas ISO 7813, disponer de medidas de seguridad para dificultar su falsificación, ofrecer una imagen generalizada para evitar la identificación de aquellos vehículos que circulen sin distintivos externos y con matrículas reservadas y tener imprimida la matrícula del vehículo que tengan asignado, excepto en el caso de las tarjetas comodín.
- Ser única y codificada para cada vehículo, excepto en el caso de las tarjetas comodín. Las tarjetas comodín tendrán que tener una duración limitada, así como una política de consumo especial que se acordará con las personas responsables del seguimiento de la ejecución del encargo de las entidades destinatarias.
- Verificar que el vehículo que hace el abastecimiento corresponda al que está autorizado en la tarjeta. En caso de que la tarjeta sea comodín, la persona que actúa en representación del destinatario del suministro lo tendrá que indicar en el momento del pago. La entidad destinataria del suministro no se hará responsable de los gastos imputados a vehículos ajenos a su parque móvil.
- Grabar datos que faciliten la identificación de las operaciones efectuadas.

Los datos que tendrá que tener inicialmente son: la compañía suministradora, el código de tarjeta, la fecha de caducidad (que tendrá que coincidir con la vigencia del contrato) y la matrícula del vehículo asociado (excepto en el caso que la tarjeta sea comodín).

También tiene que permitir grabar políticas de consumo (tipo de adquisición, clase de carburante y límite de gasto por abastecimiento o intervalo temporal), kilometraje del vehículo en el momento del abastecimiento, unidad donde está adscrito el vehículo, y

cualquier otro tipo de dato codificado, como por ejemplo la comarca donde se hace el abastecimiento, que la persona responsable del seguimiento de la ejecución del encargo considere necesaria para poder hacer el seguimiento del gasto.

La formalización del abastecimiento se hará mediante una factura simplificada (ticket), que tendrá que ir firmado por la persona empleada de la estación de servicio donde se hace la operación y por la persona conductor del vehículo, previa identificación documental a la persona empleada que emite el ticket. Se imprimirán dos ejemplares, uno para cada una de las personas anteriores. En el pie de cada firma se tendrán que hacer constar los datos que permitan su identificación (nombre y apellidos, tarjeta de identificación profesional o bien el NIF).

Por otra parte, el ticket debe tener los datos siguientes:

- Compañía suministradora, razón social, CIF y dirección de la estación de servicio.
- Número de tarjeta utilizada, fecha y hora del abastecimiento, tipo de carburante, cantidad (expresada en litros), precio por litro, importe total y, si es el caso, condiciones especiales aplicadas (descuentos, promociones...).
- Matrícula del vehículo, kilometraje en el momento del abastecimiento, unidad en la que está adscrito el vehículo y cualquier otro código que haya podido determinar la persona responsable del seguimiento de la ejecución del contrato.

La adjudicataria tiene que facilitar a la persona responsable del seguimiento de la ejecución del contrato los datos necesarios para que pueda comprobar los suministros que se incluirán en la factura del periodo correspondiente. Esta información se tendrá que entregar previamente a la emisión de la factura mediante un código confidencial para poder acceder a un portal telemático donde se puedan consultar y descargar estos datos. El formato de la descarga tiene que ser compatible con los sistemas de información de las entidades destinatarias del suministros. Los datos necesarios para la comprobación los determinará la persona responsable del seguimiento de la ejecución del contrato. Como mínimo serán las que tiene que contener el ticket de abastecimiento, según se detalla en este apartado.

Durante la vigencia del contrato, la adjudicataria tiene que comunicar a la persona responsable del seguimiento de la ejecución del contrato cualquier promoción de alguno de sus productos, tanto con respecto al carburante como con respecto al lavado, que mejore los descuentos pactados en este contrato.

Las condiciones relativas a la gestión de las tarjetas son las siguientes:

- La adjudicataria tendrá que poner a disposición de las entidades destinatarias de los suministros las tarjetas electrónicas que sean necesarias con el fin de poder ejecutar el objeto del contrato, sin que su suministro y gestión posterior puedan suponer un gasto adicional al precio del encargo.
- La persona responsable del seguimiento de la ejecución del encargo tendrá que facilitar a cada adjudicataria la lista de vehículos asignados en cada lote en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día de la formalización del encargo, así como los puntos de entrega de las tarjetas. El número de tarjetas a suministrar tendrá que ser el que indique la

persona responsable de ejecución del contrato, con una variación al alza o a la baja, de acuerdo con lo que establece la cláusula quinta y cláusula vigesimoquinta del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

- La adjudicataria tiene la obligación de entregar las tarjetas en un plazo de 15 días hábiles a la formalización del encargo. Las tarjetas únicamente tienen que permitir el abastecimiento de los carburantes y de las prestaciones accesorias del lote al que correspondan.
- La adjudicataria tendrá que poner a disposición de la persona responsable del seguimiento de la ejecución del encargo las tarjetas electrónicas que sean necesarias cuando se produzcan variaciones en el parque móvil adscrito a alguno de los lotes de su encargo, ya sea por adquisición, sustitución o cambio de unidad de adscripción, que suponga un cambio de lote. En este caso, la adjudicataria dispone de 5 días hábiles para entregar las nuevas tarjetas, a contar desde la comunicación hecha por la persona responsable del contrato.
- La adjudicataria tiene la obligación de sustituir las tarjetas por pérdida o deterioro, así como de modificar el contenido de la banda magnética de las tarjetas según indicaciones de la persona responsable del seguimiento de la ejecución del encargo. La anulación de una tarjeta por pérdida o deterioro tiene que hacerse en el momento que se solicite. La sustitución de una tarjeta se tiene que hacer en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde la comunicación.

Las adjudicatarias podrán proponer la incorporación de mejoras técnicas en sus productos o procedimientos de distribución, como por ejemplo el sistema de pago automático en el abastecimiento de carburantes. La aplicación de las mejoras se tendrá que hacer con el consentimiento de la CCS y no podrán suponer un gasto adicional para las entidades destinatarias de los suministros.

Los productos que se suministrarán son:

- Gasolina sin plomo de 95 octanos.
- Gasolina sin plomo de 98 octanos.
- Gasoil A.
- Gasóleo A renovable, aceite vegetal hidrotratado (HVO) producido a partir de materias primas 100% renovables.

La composición de la gasolina sin plomo de 95 octanos, de 98 octanos y del gasóleo A se tiene que ajustar en lo que establece el texto consolidado del Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el cual se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuel oils y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocombustibles carburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo (BOE nº 41, de 17/02/2006).

Por otra parte, la composición del gasóleo A renovable se tiene que ajustar a la normativa europea EN 15940. Las entidades destinatarias usarán éste de forma preferente en relación con el gasóleo A, siempre y cuando esté disponible a la estación de servicio.

También se tendrá que suministrar GLP y GNC si la estación de servicio donde se solicita el abastecimiento dispone.

Adicionalmente, se suministrarán como productos complementarios Adblue (Norma DIN V 70070), productos sintéticos para motocicletas, turismos, autocares y camiones, que complementan las prestaciones propias de los vehículos, y reducen las emisiones de gases.

2.2. Suministros de carburante para motores náuticos (Lote 6)

Los productos a suministrar son gasolina S/PB 95 I.O., gasóleo A, gasóleo A renovable y aceites lubricantes para motores náuticos.

El combustible se tiene que entregar de forma inmediata en la estación de servicio de la red de distribución de la adjudicataria que haya en la instalación portuaria donde se encuentra la embarcación, una vez la persona que actúa en nombre de la entidad destinataria del suministro haya solicitado el abastecimiento. Esta obligación se mantendrá mientras el contrato esté vigente, sin que la adjudicataria pueda alegar falta del producto, incluso en caso de huelga o cualquier otro tipo de incidencia, excepto en casos de fuerza mayor.

Los aceites se pedirán a la dirección de correo electrónico que la adjudicataria indique en su oferta y se tendrán que entregar a la persona que haya hecho el pedido en el plazo de una semana, a contar desde el día en que se haya enviado el aviso. Las entidades destinatarias del lote, cuando hagan el encargo directo o los encargos directos correspondientes, proporcionarán los datos de las personas de contacto, y también facilitarán las matrículas correspondientes a la adjudicataria una vez formalizado el encargo correspondiente, aunque se pueden producir modificaciones durante la vigencia del contrato como consecuencia que se ponga en marcha un nuevo punto de consumo o bien se cierre uno existente. Si se produce algún cambio, las unidades peticionarias lo tendrán que comunicar por escrito a la adjudicataria. Las entidades destinatarias de este lote son las siguientes, aunque durante la vigencia del Acuerdo marco se podrían añadir nuevas:

- Agencia Catalana del Patrimonio Cultural (ACPC)
- Ayuntamiento de Torredembarra
- Barcelona de Servicios Municipales, S. A.
- Consorcio de los Astilleros Reales y Museo Marítimo de Barcelona
- Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación
- Departamento de Interior y Seguridad Pública
- Universitat de Girona (UdG)

La adjudicataria es responsable de la entrega del carburante. La entrega acaba cuando se ha hecho la descarga en el depósito de la embarcación. En caso de accidente o siniestro durante esta operación, la adjudicataria asume la obligación de indemnizar por los daños que puedan afectar en terceros o bien a las aeronaves de la entidad destinataria del suministro, sin que eso pueda significar un coste adicional al precio del contrato.

Todos los puntos de abastecimiento de carburante tendrán que estar equipados con instrumentos de medida homologados y verificados por el órgano competente a fin de que la persona que hace la recepción del carburante pueda comprobar la cantidad suministrada en el momento de la descarga.

La persona responsable del seguimiento de la ejecución del encargo podrá exigir en cualquier momento que la adjudicataria presente los certificados de verificación periódica de los sistemas de medida.

La formalización del abastecimiento de carburante se hará mediante una factura simplificada, que tendrá que ir firmada por la persona que, en representación de la adjudicataria, ha emitido la factura simplificada y por la persona que, en representación de la entidad destinataria del suministro, es la responsable de hacer la recepción del combustible. Las dos firmas tienen que ir identificadas. Se imprimirán dos ejemplares, uno para cada una de las personas anteriores. En el pie de cada firma se tendrán que hacer constar los datos que permitan su identificación (nombre y apellidos, tarjeta de identificación profesional o bien el NIF). Las adjudicatarias anexarán las facturas simplificadas a las facturas electrónicas que emitan.

Por otra parte, la factura simplificada debe tener los datos siguientes:

- Compañía suministradora, razón social, CIF y dirección de la estación de servicio.
- Fecha y hora del abastecimiento, tipo de carburante, cantidad (expresada en litros), precio por litro, importe total y, si es el caso, condiciones especiales aplicadas (descuentos, promociones...).
- Matrícula de la embarcación, unidad en la que está adscrita la embarcación y cualquier otro código que haya podido determinar la persona responsable del seguimiento de la ejecución del contrato.

La formalización del abastecimiento de aceite se hará mediante una factura simplificada, que tendrá que ir firmada por la persona que, en representación de la adjudicataria, ha emitido la factura simplificada y por la persona que, en representación de la entidad destinataria del suministro, es responsable de hacer la recepción del combustible. Las dos firmas tienen que ir identificadas. Se imprimirán dos ejemplares, uno para cada una de las personas anteriores. En el pie de cada firma se tendrán que hacer constar los datos que permitan su identificación (nombre y apellidos, tarjeta de identificación profesional o bien el NIF). Las adjudicatarias anexarán las facturas simplificadas a las facturas electrónicas que emitan.

Por otra parte, la factura simplificada tiene que tener los datos siguientes:

- Compañía suministradora, razón social, CIF y, si procede, dirección de la estación de servicio.
- Fecha y lugar de entrega, tipo de aceite, cantidad (expresada en litros), precio por litro, descuento aplicado, importe total y, si es el caso, otras condiciones especiales aplicadas (promociones...).

La adjudicataria tiene que facilitar a la persona responsable del seguimiento de la ejecución del contrato los datos necesarios para que pueda comprobar los suministros que se incluirán en la factura del periodo estipulado. Esta información se tendrá que entregar previamente a la emisión de la factura electrónica mediante un código confidencial para poder acceder a un portal telemático donde se puedan consultar y descargar estos datos. El formato de la descarga tiene que ser compatible con los sistemas de información de las entidades destinatarias del suministros. Los datos necesarios para la comprobación los determinará la persona responsable del seguimiento de la ejecución del contrato. Como mínimo serán las que tiene que contener la factura simplificada, según se detalla en este apartado.

Los productos que se suministrarán son gasolina sin plomo de 95 y de 98 octanos y gasóleo A.

Su composición se tiene que ajustar a lo que establece el texto consolidado del Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuel oils y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocombustibles y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo (BOE nº 41, de 17/02/2006).

Por otra parte, se podrá suministrar gasóleo A de origen renovable, si la estación dispone. La composición del gasóleo A renovable se tiene que ajustar a la normativa europea EN 15940. Las entidades destinatarias usarán este de forma preferente en relación con el gasóleo A, siempre y cuando esté disponible en la estación de servicio.

También se suministrarán aceites lubrificantes para motores náuticos de dos tiempos que cumplan con la certificación TC-W3 (aceite XD50 para motores de 2 tiempos y aceite XD100 para motores de 2 tiempos) y aceites lubrificantes 100% sintéticos para motores náuticos de 2 tiempos de inyección directa y de inyección de aceite.

2.3. Suministro de carburante para helicópteros directamente en instalación aeroportuaria ajena (Lote 7)

El carburante a entregar tiene que ser queroseno de aviación JET A-1, igual al que se suministre mediante cisternas para su consumo general. La adjudicataria tiene que cumplir con las normas legales que regulan las especificaciones técnicas de los productos, así como su venta normal al público. También se entregará Sustainable Aviation Fuel (SAF), según lo que se indica más adelante.

El combustible se tiene que entregar de forma inmediata, una vez la persona que actúa en nombre de la entidad destinataria de los suministros, y que previamente se haya identificado como tal, haya solicitado el abastecimiento. Esta obligación se mantendrá mientras el contrato sea vigente, sin que la adjudicataria pueda alegar falta del producto, incluso en caso de huelga o cualquier otro tipo de incidencia, excepto en casos de fuerza mayor.

El abastecimiento de carburante se hará a las aeronaves del Departamento de Interior y Seguridad Ciudadana y del Servei Català de Trànsit, a las naves del Sistema de Emergencias Médicas (SEM), y a otros que la CCS indique. Los datos sobre los lugares y las aeronaves en las que hay que hacer el suministro los facilitarán las personas interlocutoras de las entidades destinatarias, una vez formalizado el encargo correspondiente, aunque se pueden producir

modificaciones durante la vigencia del contrato. Si se produce algún cambio, las unidades peticionarias la tendrán que comunicar por escrito a la adjudicataria.

La adjudicataria tiene la obligación de garantizar el abastecimiento del carburante en todas las sedes durante la vigencia del contrato. Su incumplimiento será motivo de rescisión.

Además, el abastecimiento se podrá hacer ocasionalmente en otros aeropuertos, aeródromos o helipuertos de Catalunya o Comunidades Autónomas limítrofes por razones del servicio público que estén ejecutando las aeronaves (rescate, lucha contra incendios forestales...). De acuerdo con esta eventualidad, las licitadoras tendrán que facilitar una relación completa de su red de distribución, es decir, de las cisternas, ya sean de su propiedad o asociadas, de aeropuertos, aeródromos o helipuertos donde puedan proveerse las aeronaves.

El suministro se tiene que hacer mediante el uso de instrumentos de medida homologados y verificados por el órgano competente a fin de que la persona autorizada que hace la recepción del carburante pueda comprobar la cantidad suministrada en el momento del abastecimiento.

La adjudicataria es responsable de la entrega. La entrega acaba cuando se ha descargado el carburante en el depósito de la aeronave. En caso de accidente o siniestro durante la entrega, la adjudicataria asume la obligación de indemnizar por los daños que puedan afectar en terceros o bien a las aeronaves de la entidad destinataria del suministro, sin que eso pueda significar un coste adicional al precio del contrato.

La formalización del abastecimiento de carburante se hará mediante una factura simplificada, que tendrá que ir firmada por la persona que, en representación de la adjudicataria, ha emitido la factura simplificada y para la persona que, en representación de la entidad destinataria del suministro, es responsable de hacer la recepción del combustible. Las dos firmas tienen que ir identificadas. Se imprimirán dos ejemplares, uno para cada una de las personas anteriores. En el pie de cada firma se tendrán que hacer constar los datos que permitan su identificación (nombre y apellidos, tarjeta de identificación profesional o bien el NIF). La adjudicataria anexará las facturas simplificadas a las facturas electrónicas que emita.

Por otra parte, la factura simplificada debe tener los datos siguientes:

- Nombre de la compañía que hace el suministro.
- Razón social y CIF.
- Lugar de suministro.
- Dirección.
- Número de factura.
- Fecha y hora del abastecimiento.
- Código y matrícula de la aeronave en la que se ha hecho el abastecimiento.
- Cantidad y producto suministrado. La cantidad tiene que coincidir con la que haya indicado el equipo de medida del dispensador o de la unidad de abastecimiento.

- Precio por litro del carburante suministrado.
- Precio total del suministro.
- Condiciones económicas especiales que afecten a la operación, si es el caso (descuentos, promociones...).

La adjudicataria tiene que facilitar a la persona responsable del seguimiento de la ejecución del contrato los datos necesarios para que pueda comprobar los suministros que se incluirán en la factura del periodo correspondiente. Esta información se tendrá que entregar previamente a la emisión de la factura electrónica mediante un código confidencial para poder acceder a un portal telemático donde se puedan consultar y descargar estos datos. El formato de la descarga tiene que ser compatible con los sistemas de información de las entidades destinatarias del suministros. Los datos necesarios para la comprobación los determinará la persona responsable del seguimiento de la ejecución del contrato. Como mínimo serán las que tiene que contener la factura simplificada, según se detalla en este apartado.

El producto que se suministrará es queroseno de aviación JET A-1, que cumplirá con los requerimientos de las especificaciones STM D3242, D1319, D6379, D1266 y D3227, así como con las normas DEF STAN 91-91/Amd 2 (DERD 2494, última versión), en cuanto a su composición.

Más allá de eso, también se suministrará Sustainable Aviation Fuel (SAF), de acuerdo con lo que la adjudicataria indique en su oferta. El SAF puede reducir las emisiones de CO₂ hasta un 80% a lo largo del ciclo de vida, comparado con el queroseno fósil tradicional, es compatible con los motores actuales de aviones, sin que haya que modificarlos y ayuda al sector aéreo a cumplir sus objetivos climáticos, como los del Acuerdo de París y los compromisos Net Zero 2050.

Las empresas presentarán un porcentaje mínimo de SAF que usarán en cada abastecimiento. Si por ejemplo indican un 10%, eso implicará que todos los abastecimientos que hagan tendrán un 10% o más de SAF.

Eso será así siempre y cuando la base donde se haga el abastecimiento cuente con este carburante. Si el aeropuerto no dispone, entonces el abastecimiento será de JET A-1 en su totalidad.

La entidad destinataria podrá decidir si quiere que el porcentaje de SAF que se suministre sea menor que el porcentaje que la adjudicataria haya indicado en su oferta.

Finalmente, si se detecta que se hace un abastecimiento en un aeropuerto que dispone de SAF que contiene un porcentaje de SAF menor que el indicado por la adjudicataria en su oferta, con la condición de que la entidad destinataria no haya pedido un porcentaje menor a lo que correspondería, entonces aplicará la penalidad correspondiente incluida en el de cláusulas administrativas en cuanto a este concepto.

A priori se prevé que las bases ajena que se usarán son las de Girona, Reus, Seu d'Urgell, Sabadell y Lleida-Alguaire, pero estas pueden cambiar durante la vigencia del Acuerdo marco.

2.4. Suministro de carburante para helicópteros mediante transporte por carretera en instalación aeroportuaria propia (Lote 8)

El carburante a entregar tiene que ser queroseno de aviación JET A-1, igual al que se suministra mediante cisternas para su consumo general. La adjudicataria tiene que cumplir con las normas legales que regulan las especificaciones técnicas de los productos, así como su venta normal al público. También se podrá entregar SAF, según lo que se indica más adelante.

El suministro se pedirá desde la División de la Sala Central de Bomberos, Subdirección General Operativa de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos, desde el SEM o desde otros que la Comisión Central de Suministros indique en el buzón de correo electrónico que indique a la adjudicataria en su oferta.

Los pedidos se harán por 10.000 o más litros de carburante, como norma general, aunque, por razones operativas, se podrán hacer pedidos de una cantidad menor.

La entrega se tiene que hacer antes de que acabe el tercer día posterior al aviso, dentro de los horarios que se indique la unidad peticionaria. Si el aviso se hace antes de las 12 h, el día en que se haga el pedido computará como el primero del plazo de entrega.

En caso de que el pedido se haga en viernes, el plazo de entrega será el lunes siguiente o, si es festivo, el primer día laborable posterior al lunes.

Se podrán hacer pedidos urgentes ante circunstancias sobrevenidas o necesidades del servicio. El plazo máximo para entregar un pedido urgente es el día siguiente de su solicitud.

La entrega se hará en los helipuertos que indiquen las entidades destinatarias.

Durante la vigencia del Acuerdo marco se podrán añadir o eliminar bases propias en las cuales las adjudicatarias tendrán que servir estos pedidos, las cuales serán de 10.000 litros o de 15.000 litros.

La adjudicataria es responsable de la entrega, que comprende el transporte del carburante hasta el helipuerto correspondiente y su descarga en el depósito que haya. Eso implica que tiene que contar con los medios técnicos necesarios que permitan hacer la descarga. El coste de la entrega está incluido en el precio del contrato.

Estas operaciones se tienen que hacer de acuerdo con la normativa vigente sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera.

La empresa adjudicataria tendrá que poner a disposición un depósito de entre 10.000 litros y 20.000 litros para el combustible debidamente homologado a cada una de las bases de Olot, Tírvia y Prades, en el cual realizará las descargas del combustible en estas bases y que será utilizado por la DGPEIS para realizar la recarga de las aeronaves. Será a cargo de la empresa adjudicataria el transporte y colocación de los tres depósitos al inicio del contrato, el mantenimiento de estos durante toda la vigencia del contrato y su retirada a la finalización.

En caso de accidente o siniestro durante la entrega, la adjudicataria asume la obligación de indemnizar por los daños que puedan afectar en terceros o bien a las instalaciones de la entidad destinataria, sin que eso pueda significar un coste adicional al precio del contrato.

Asimismo, en el caso de contaminación bacteriana y desestabilización del combustible, la adjudicataria se obliga a vaciar, limpiar, desinfectar y volver a llenar de combustible (la misma cantidad de litros que tenía en el momento de vaciar) los depósitos infectados en el plazo máximo de una semana.

Todos los camiones cisterna que hagan el abastecimiento tendrán que estar equipados con instrumentos de medida homologados y verificados por el órgano competente a fin de que la persona de la entidad destinataria que hace la recepción del carburante pueda comprobar la cantidad suministrada en el momento de la descarga.

Por otra parte, la entidad destinataria, por medio de la persona responsable del seguimiento de la ejecución del encargo, podrá exigir en cualquier momento que la adjudicataria presente los certificados de verificación periódica de los sistemas de medida instalados a los camiones cisterna asignados a la ejecución de este contrato.

La formalización del abastecimiento de carburante se hará mediante una factura simplificada, que tendrá que ir firmada por la persona que, en representación de la adjudicataria, ha emitido la factura simplificada y por la persona que, en representación de la entidad destinataria del suministro, es responsable de hacer la recepción del combustible. Las dos firmas tienen que ir identificadas. Se imprimirán dos ejemplares, uno para cada una de las personas anteriores. En el pie de cada firma se tendrán que hacer constar los datos que permitan su identificación (nombre y apellidos, tarjeta de identificación profesional o bien el NIF). Las empresas anexarán las facturas simplificadas a las facturas electrónicas que emitan.

Por otra parte, la factura simplificada tiene que tener los datos siguientes:

- Nombre de la compañía que hace el suministro.
- Razón social y CIF.
- Lugar de suministro.
- Dirección.
- Número de factura.
- Fecha y hora del abastecimiento.
- Cantidad y producto suministrado. La cantidad tiene que coincidir con la que haya indicado el equipo de medida del dispensador o de la unidad de abastecimiento.
- Precio por litro del carburante suministrado.
- Precio total del suministro.

- Condiciones económicas especiales que afecten a la operación, si es el caso (descuentos, promociones...).

A la factura simplificada se le tendrá que adjuntar un certificado de calidad del producto que detalle un análisis según las especificaciones ASTM o DEF STAN.

La adjudicataria tiene que facilitar a la persona responsable del seguimiento de la ejecución del contrato los datos necesarios para que pueda comprobar los suministros que se incluirán en la factura del periodo correspondiente. Esta información se tendrá que entregar previamente a la emisión de la factura electrónica mediante un código confidencial para poder acceder a un portal telemático donde se puedan consultar y descargar estos datos. El formato de la descarga tiene que ser compatible con los sistemas de información de las entidades destinatarias del suministros. Los datos necesarios para la comprobación los determinará la persona responsable del seguimiento de la ejecución del contrato. Como mínimo serán las que tiene que contener la factura simplificada, según se detalla en este apartado.

El producto que se suministrará es queroseno de aviación JET A-1, que cumplirá con los requerimientos de las especificaciones STM D3242, D1319, D6379, D1266 y D3227, así como con las normas DEF STAN 91-91/Amd 2 (DERD 2494, última versión), en cuanto a su composición.

Más allá de eso, también se suministrará SAF de acuerdo con lo que la adjudicataria indique en su oferta.

Las empresas presentarán un porcentaje mínimo de SAF que usarán en cada abastecimiento. Si por ejemplo indican un 10%, eso implicará que todos los abastecimientos que hagan tendrán un 10% o más de SAF.

Eso será así siempre y cuando el aeropuerto donde se haga el abastecimiento cuente con este carburante. Si el aeropuerto no dispone, entonces el abastecimiento será de JET A-1 en su totalidad.

La entidad destinataria podrá decidir si quiere que el porcentaje de SAF que se suministre sea menor que el porcentaje que la adjudicataria haya indicado en su oferta.

Finalmente, si se detecta que se hace un abastecimiento en un aeropuerto que dispone de SAF que contiene un porcentaje de SAF menor que el indicado por la adjudicataria en su oferta, con la condición de que la entidad destinataria no haya pedido un porcentaje menor a lo que correspondería, entonces aplicará la penalidad correspondiente incluida en el Pliego de cláusulas administrativas en cuanto a este concepto.

A priori se prevé que las bases aéreas propias que se usarán son las de Tírvia, Olot y Horta de Sant Joan y Prades, pero estas pueden cambiar durante la vigencia del Acuerdo marco.

2.5. Suministro de carburante para grupos electrógenos y sistemas de calefacción (Lote 9)

El combustible a suministrar tiene que ser gasóleo de tipo B, con respecto a los grupos electrógenos, y gasóleo tipo C, con respecto a los sistemas de calefacción. De todas formas, no se restringe exclusivamente la finalidad a grupos electrógenos y sistemas de calefacción.

Si a las entidades destinatarias les hace falta gasóleo B o gasóleo C para otros usos, como por ejemplo maquinaria, también pueden usar el encargo directo para satisfacer esta necesidad.

El suministro se pedirá desde el punto de consumo a la dirección de correo electrónico que indique la adjudicataria en su oferta. La persona responsable del seguimiento de la ejecución del encargo, de común acuerdo con la adjudicataria, podrá decidir que los pedidos se centralicen en un órgano por unidad directiva por motivos de eficiencia.

En los criterios de adjudicación se define un margen fijo bruto para pedidos iguales o superiores a 1.000 litros y un margen fijo bruto para pedidos menores a 1.000 litros. Un pedido podrá agrupar el abastecimiento en varios centros de consumo mediante el mismo camión cisterna, siempre y cuando la adjudicataria pueda programar una ruta de distribución común.

La entrega del suministro se tiene que hacer antes de que acabe el tercer día posterior al aviso. Por regla general, las entregas se tendrán que hacer entre las 9 y las 14 horas, de lunes a viernes, excepto cuando la entidad destinataria y la adjudicataria acuerden unas condiciones especiales para un pedido concreto. Si el aviso se hace antes de las 12 h, el día en que se haga el pedido computará como el primero del plazo de entrega. En caso de que el pedido se haga en viernes, el plazo de entrega será el lunes siguiente o, si es festivo, el primer día laborable posterior al lunes.

Se podrán hacer pedidos urgentes ante circunstancias sobrevenidas. El plazo máximo para entregar un pedido urgente es el día siguiente de su solicitud.

Los lugares de entrega los comunicará la persona responsable del contrato a la adjudicataria en el plazo de 10 días hábiles desde aquel en que se formalice el encargo, aunque se pueden producir modificaciones durante la vigencia del contrato para que se ponga en marcha un nuevo punto de consumo o bien se cierre otro. Si se produce algún cambio, la persona responsable del contrato lo tendrá que comunicar por escrito a la adjudicataria.

La adjudicataria es responsable de la entrega. La entrega comprende el transporte del carburante hasta los centros de consumo y su descarga en los depósitos que haya.

Eso implica que tiene que contar con los medios técnicos necesarios que permitan hacer la descarga, con independencia del emplazamiento de los depósitos (soterrados, en planta de edificio, en terrados...) y del número de litros a suministrar. El coste de la entrega está incluido en el precio del contrato.

Estas operaciones se tienen que hacer de acuerdo con la normativa vigente sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera.

Si la adjudicataria observa alguna deficiencia técnica en el depósito donde se efectúe la descarga, estará obligada a notificarla a la persona responsable del contrato. En el aviso se tendrá que indicar el tipo de anomalía, la fecha y los datos pertinentes para facilitar la reparación.

En caso de accidente o siniestro durante la entrega, la adjudicataria asumirá la obligación de indemnizar por los daños que puedan afectar a terceras personas o bien a las instalaciones

de la destinataria del suministro, sin que eso pueda significar un coste adicional al precio del contrato.

Asimismo, en el caso de contaminación bacteriana y desestabilización del combustible, la empresa adjudicataria se obliga a vaciar, limpiar, desinfectar y volver a llenar de combustible (la misma cantidad de litros que tenía en el momento de vaciar) los depósitos infectados en el plazo máximo de una semana.

Todos los camiones cisterna que hagan el abastecimiento tendrán que estar equipados con instrumentos de medida homologados y verificados por el órgano competente para que la persona autorizada que hace la recepción del carburante pueda comprobar la cantidad suministrada en el momento de la descarga.

Por otra parte, la persona responsable del contrato podrá exigir en cualquier momento que la adjudicataria presente los certificados de verificación periódica de los sistemas de medida instalados a los camiones cisterna asignados a la ejecución de los contratos basados en este Acuerdo marco.

La formalización del abastecimiento de carburante se hará mediante una factura simplificada, que tendrá que ir firmada por la persona que, en representación de la adjudicataria, ha emitido la factura simplificada y por la persona que, en representación de la entidad destinataria del suministro, es responsable de hacer la recepción del combustible. Las dos firmas tienen que ir identificadas. Se imprimirán dos ejemplares, uno para cada una de las personas anteriores. En el pie de cada firma se tendrán que hacer constar los datos que permitan su identificación (nombre y apellidos, tarjeta de identificación profesional o bien el NIF). La adjudicataria anexará las facturas simplificadas a las facturas electrónicas que emitan.

Por otra parte, la factura simplificada tiene que tener los datos siguientes:

- Nombre de la compañía que hace el suministro.
- Razón social y CIF.
- Lugar de suministro.
- Dirección.
- Número de factura.
- Fecha y hora del abastecimiento.
- Cantidad y producto suministrado. La cantidad tiene que coincidir con la que haya indicado el equipo de medida del dispensador o de la unidad de abastecimiento.
- Precio por litro del carburante suministrado.
- Precio total del suministro.
- Condiciones económicas especiales que afecten a la operación, si es el caso (descuentos, promociones...).

La adjudicataria tiene que facilitar a la persona responsable del seguimiento de la ejecución del contrato los datos necesarios para que pueda comprobar los suministros que se incluirán en la factura del periodo correspondiente. Esta información se tendrá que entregar previamente a la emisión de la factura electrónica mediante un código confidencial para poder acceder a un portal telemático donde se puedan consultar y descargar estos datos. El formato de la descarga tiene que ser compatible con los sistemas de información de los destinatarios del suministros. Los datos necesarios para la comprobación los determinará el la persona responsable del seguimiento de la ejecución del contrato. Como mínimo serán las que tiene que contener la factura simplificada, según se detalla en este apartado.

Los productos que se suministrarán son gasóleo B para los grupos electrógenos y gasóleo C para los sistemas de calefacción.

Su composición se tiene que ajustar a lo que establece el texto consolidado del Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el cual se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuel oils y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocombustibles y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo (BOE nº 41, de 17/02/2006).

2.6. Suministro de electricidad para la recarga pública de vehículos (Lote 10)

El suministro de electricidad para la recarga de vehículos se prestará en los puntos de recarga eléctrica lenta, semi rápida, rápida y ultra rápida de vehículos que pone a disposición la empresa adjudicataria, tanto del territorio catalán, como del resto del Estado Español y de Europa.

Se entiende como:

- Punto de recarga lenta:
 - Punto de recarga lenta monofásica en CASA: $P < 7,4\text{ kW}$
 - Punto de recarga lenta en CC: $P < 50\text{ kW}$
- Punto de recarga semi rápida:
 - Punto de recarga media trifásica en CASA: $7,4\text{ kW} \leq P \leq 22\text{ kW}$
- Punto de recarga rápida:
 - Punto de recarga rápida trifásica en CASA: $P > 22\text{ kW}$, o
 - Punto de recarga rápida en CC: $50\text{ kW} \leq P < 150\text{ kW}$
- Punto de recarga ultra rápido:
 - Punto de recarga ultra rápida en CC Nivel 1: $150\text{ kW} \leq P < 350\text{ kW}$
 - Punto de recarga ultra rápida en CC Nivel 2: $P \geq 350\text{ kW}$

La empresa puede poner a disposición puntos de recarga de titularidad propia, como operador de punto de recarga, o, como empresa de servicios para la movilidad eléctrica, fruto de los acuerdos de interoperabilidad que tenga suscritos en el momento de la licitación, de acuerdo con el Real Decreto 184/2022, de 8 de marzo, por el que se regula la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos.

Como punto de recarga se entiende un conector para la recarga eléctrica de vehículos, por lo tanto, en una misma ubicación puede haber varios puntos de recarga, en función de los conectores que haya habilitados.

Los puntos de recarga eléctrica tienen que cumplir con la normativa en materia de calidad, seguridad industrial y metrología que resulte de aplicación. Los puntos de recarga tienen que ser accesibles y estar operativos. El tiempo de resolución de incidencias tiene que ser el mínimo indispensable.

El abastecimiento se activará con el uso de un testigo (token) o una tarjeta RFID de la empresa adjudicataria, si procede, el testigo (token) de la entidad destinataria, o el sistema *Plug & Charge* regulado en la norma ISO 15118.

Los testigos (token) y las tarjetas RFID de la empresa tendrán que ser únicos y codificados para cada vehículo.

El precio de cada suministro resultará de los precios unitarios definidos al apartado 1.5 del PPT.

El suministro de electricidad en los puntos de recarga eléctrica se facturarán con posterioridad, con una periodicidad mensual.

La factura incluirá, al menos, los datos siguientes:

- Compañía suministradora, razón social y CIF
- Detalle de cada suministro:
 - Dirección del punto de recarga
 - Número identificador del testigo (token) o la tarjeta RFID utilizada y/o matrícula del vehículo
 - Fecha y hora del abastecimiento, cantidad (en kWh), precio por kWh, impuestos, en su caso, comisión aplicada, en su caso, descuento aplicado, e importe total.

Las condiciones relativas a la gestión de los testigos (token) y las tarjetas RFID son las siguientes:

- La adjudicataria tendrá que poner a disposición de las entidades destinatarias de los suministros de electricidad los testigos (token) y/o las tarjetas RFID que sean necesarias con el fin de poder ejecutar el objeto del contrato, sin que su suministro y gestión posterior puedan suponer un gasto adicional al precio del encargo.
- La persona responsable del seguimiento de la ejecución del encargo tendrá que facilitar a cada adjudicataria la lista de vehículos en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día de la formalización del encargo, así como los puntos de entrega de las tarjetas.
- La adjudicataria tiene la obligación de entregar los testigos (token) o las tarjetas RFID en un plazo de 15 días hábiles a la formalización del encargo.
- La adjudicataria tendrá que poner a disposición de la persona responsable del seguimiento de la ejecución del encargo los testigos y las tarjetas RFID que sean necesarias cuando se produzcan variaciones en el parque móvil adscrito a las entidades destinatarias que les

hacen encargos, ya sea por adquisición, sustitución o cambio de unidad de adscripción, sin que su suministro y gestión posterior puedan suponer un gasto adicional al precio del encargo. En este caso, la adjudicataria dispone de 5 días hábiles por entregar los nuevos testigos o las nuevas tarjetas RFID, a contar desde la comunicación hecha por la persona responsable del contrato.

- La adjudicataria tiene la obligación de sustituir los testigos y las tarjetas RFID por pérdida o deterioro, según indicaciones de la persona responsable del seguimiento de la ejecución del encargo. La anulación de un testigo o de una tarjeta RFID por pérdida o deterioro tiene que hacerse en el momento que se solicite. La sustitución de un testigo o de una tarjeta RFID se tiene que hacer en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde la comunicación, sin que su suministro y gestión posterior puedan suponer un gasto adicional al precio del encargo.
- En caso de que la entidad destinataria lo solicite, para activar los suministros también se podrá utilizar los testigos (token) de la propia entidad. En este sentido, la entidad facilitará los datos necesarios a la adjudicataria para configurar y dar de alta los testigos (token) a su sistema. Este supuesto solo será viable cuando la entidad destinataria se suscriba cada vehículo a un único contrato basado con una empresa adjudicataria del acuerdo marco.

Servicios asociados a este suministro:

- La empresa tiene que poner a disposición de la entidad destinataria un mapa y un buscador de los puntos de recarga, dinámico y actualizado a tiempo real, con indicación del tipo y la potencia del cargador y de su disponibilidad.

3.1. Facturación electrónica

La adjudicataria emitirá mensualmente una única factura electrónica por cada centro de coste que determine la persona responsable del contrato, correspondiente al 100% del combustible y a la electricidad consumidos en el periodo de facturación. Estos centros de coste se comunicarán a la adjudicataria una vez se haya formalizado el correspondiente contrato. En cualquier caso, tendrá que cumplir con los requerimientos y contenidos exigidos para la facturación electrónica. En este sentido, la adjudicataria quedará obligada a tramitar la factura en formato electrónico de acuerdo con la normativa vigente y con el contenido e instrucciones que reciba en este sentido del órgano de contratación. Cualquier actuación necesaria para que la adjudicataria haga operativo este sistema de facturación se realizará sin repercutir ningún coste adicional. La adjudicataria anexará en las facturas electrónicas que emita las facturas simplificadas en las que se hace referencia a la cláusula anterior.

En relación con los lotes 7, 8 y 9 las adjudicatarias quedan obligadas a facilitar durante la primera semana de cada mes a las entidades destinatarias de los suministros y a la persona que designe la CCS los valores promedio a los que se refiere la cláusula primera de este, correspondientes a las cotizaciones publicadas durante el mes anterior por PLATTS European Marketscan (Ci) y a los valores del tipo de cambio \$/€ (TC) publicados durante el mes anterior por el Banco Central Europeo, que servirán para calcular los precios unitarios de aplicación durante el mes en curso. Además, para los lotes 7 y 8, indicarán también la tarifa de AENA y la tarifa Hook up de cada base (tarifas intoplane) así como cualquier otro coste adicional que resulte de aplicación para aquel mes. Las adjudicatarias podrán dar cumplimiento a esta

obligación contractual mediante correo electrónico o acceso telemático en el sitio de Internet donde estén estos datos.

El pago del precio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 198 y 301 de la LCSP, se efectuará por las entidades destinatarias de los suministros, una vez la adjudicataria haya entrado la factura correspondiente al punto de entrada de facturas electrónicas. La persona responsable, o la persona que a este efecto se designe, tendrá que conformar la corrección de la factura antes del pago.

Las adjudicatarias que tengan derecho al cobro ante la Administración podrán cederlo según las condiciones y requisitos establecidos al artículo 200 de la LCSP.

3.2. Cierre facturación durante los 30 días siguientes al día en que finalice la vigencia del contrato

La totalidad de las facturas se tendrán que haber emitido como muy tarde a los 30 días posteriores al día en que finalice el encargo. La regularización de todo el año se realizará en la última factura mediante los abonos o recargos que correspondan. No obstante, las adjudicatarias podrán justificar debidamente las circunstancias que puedan impedir el cumplimiento de este requerimiento. Las adjudicatarias quedan obligadas a facilitar a las entidades destinatarias y a la CCS una hoja de cálculo con el detalle de lo que han facturado durante todo el contrato, con la discriminación por tipología de combustible. Esta información se entregará en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del contrato.